



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1550-1PO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 44 de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	21 de noviembre de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de octubre de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Asuntos Migratorios.

### II.- SINOPSIS

Fortalecer los derechos de los refugiados en territorio nacional, a efecto de garantizar el acceso a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en especial, el acceso a los servicios de salud y educación.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1o. y 33, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY SOBRE REFUGIADOS Y  
PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA**

**Artículo 44.** En virtud de las condiciones que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso *a los derechos y garantías consagradas* en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre ellos:

**I.** Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;

**II.** Recibir *servicios* de salud;

**III.** Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios;

**IV. y V. ...**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

Proyecto iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 44, fracciones II, III y VI de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 44, fracciones II, III y VI de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

**Artículo 44.** En virtud de las **circunstancias**, condiciones y **situaciones** que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso ~~a los derechos y garantías~~ **y garantía de los derechos humanos consagrados** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre ellos:

**I.** Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;

**II.** Recibir **cualquier tipo de atención médica, provista por el sector salud ya sea en el ámbito público ó privado**

**III.** Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios, **provistos por los sectores público y privado**

**IV.** Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia;



<p><b>VI.</b> Solicitar la reunificación <i>familiar</i>, y</p> <p><b>VII.</b> ...</p>	<p><b>V.</b> Obtener el documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p><b>VI.</b> Solicitar la reunificación y <b>preservación de la familia</b>,</p> <p><b>VII.</b> Obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su legal estancia en el país como refugiado.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.</p>

JJRP